

Entidades nacionales en liquidación deben declarar ingresos., Alcaldes no pueden crear sanciones tributarias, Libro de accionistas debe registrarse ante cámara de comercio, Precisan declaración de renta para empresas transformadas, Ley genera deberes de agente retenedor, sin importar inscripción en el RUT, Regulan presentación de información exógena por el año

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS

**C.E., Secc. Cuarta, Sent.63001233100020080005801
(18582), C.P. Martha Teresa Briceño**

Entidades nacionales en liquidación deben declarar ingresos.

Los ingresos derivados de los actos o contratos suscritos por entidades del orden nacional en liquidación deben ser declarados, ya que no están incluidos en el artículo 73 de la Ley 633 del 2000, que categoriza los actos que no generan impuestos.

**C.E., Secc.Cuarta, Sent. 76001233100020090095102
(18910), C.P. Martha Teresa Briceño**

Alcaldes no pueden crear sanciones tributarias

Según el artículo 29 de la Constitución, los alcaldes no pueden crear sanciones tributarias, pues esa facultad es del legislador. La potestad de estos mandatarios comprende la de armonizar y graduar el procedimiento y las sanciones del Estatuto Tributario Nacional a la naturaleza de los tributos locales.

Supersociedades, Concepto.220-84475

Libro de accionistas debe registrarse ante cámara de comercio

Las Supersociedades explicó que aunque el Decreto - Ley Antitrámites (D.19/12) suprimió la exigencia de registrar en la cámara de comercio los libros de contabilidad y de actas de junta directiva, esto no aplica al de asamblea general de accionistas

Dian, Concepto.57524 (606),

Precisan presentación de declaración de renta para empresas transformadas

Debido a que la transformación de sociedades no produce solución de continuidad en su existencia como personas jurídicas, los clubes deportivos convertidos en sociedades anónimas deberán presentar una sola declaración del impuesto sobre la renta por el periodo fiscal en que se haya transformado.

Dian, Concepto.59042 (619)

Ley genera deberes de agente retenedor, sin importar inscripción en el Rut

La Dian advirtió que las obligaciones del agente de retención surgen de la ley, independientemente de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Así, la falta de actualización de este registro y la expedición de certificados por sumas inferiores a las retenidas son objeto de sanción administrativa.

Dian, Res.111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,119

Regulan presentación de información exógena por el año gravable 2012

La Dian estableció las especificaciones técnicas, plazos, formatos y medios para presentar la información exógena del año gravable 2012 por parte de personas naturales y jurídicas y entidades, como las notarias y las cámaras de comercio.

DIAN fija UVT para el 2013. Expiden NIF para entidades del grupo 1, Inventario destruido puede deducirse de renta a título de costo. Reiteran que particulares no pueden recaudar impuestos. Normas impositivas locales deben representar el Estatuto Tributario.

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS

Dian, Res.138

Dian fija UVT para el 2013

A través de la Resolución 138 del pasado 21 de noviembre, la Dian fijó en 26.841 pesos el valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año gravable 2013. En consecuencia, desde el 1º de enero, el valor mínimo de cualquier sanción será de 268.000 pesos, equivalente a 10 UVT.

Mincomercio, D.2784

Expiden NIIF para entidades del grupo 1

El Gobierno expidió las normas internacionales de información financiera (NIIF) que deberán aplicar las entidades que conforman el grupo 1. Dichas reglas comprenden las normas internacionales de información financiera, las normas internacionales de contabilidad, las interpretaciones de la Superindustria y las del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera y el marco conceptual para la información financiera. La aplicación del marco técnico normativo inicia con el periodo de preparación obligatoria, que va del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013. Por su parte, el primer periodo de aplicación exclusiva irá del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015

C.E., Secc.Cuarta, Sent.25000232700020060100801 (17701), C.P.William Giraldo

Inventario destruido puede deducirse de renta a título de costo

La Sección Cuarta del Consejo de Estado recordó que cuando el contribuyente deba destruir el inventario, por razones sanitarias, de salubridad pública o prácticas mercantiles, esto puede reflejarse en disminución de la renta a título de costo, bajo los presupuestos del artículo 107 del Estatuto Tributario.

C.E., Secc. Tercera, Sent.23001233100019980897601 (26140)

C.P.Carlos Alberto Zambrano

Reiteran que particulares no pueden recaudar impuestos

El recaudo de impuestos y rentas departamentales es una función administrativa a cargo del representante legal del ente territorial y jefe de la administración seccional. Por tanto, solo excepcionalmente los particulares pueden ejercerla, reiteró el Consejo de Estado.

C.E., Secc.Cuarta,

Sent.41001233100020070013201 (18199) C.P Carmen Teresa Ortiz

Normas impositivas locales deben representar el Estatuto Tributario

El artículo 59 de la Ley 788 del 2002 les permite a los departamentos y municipios armonizar los procedimientos administrativos y el régimen sancionatorio con lo previsto en el Estatuto Tributario. Por ello, las normas locales podrán disminuir el monto de las sanciones y simplificar el término de aplicación de los procedimientos.

